

CONCEPTOS BÁSICOS DE MANUTENCIÓN DE LOS HIJOS PARA PADRES ENCARCELADOS

Este folleto proporciona una referencia rápida para obtener información general y responder a preguntas frecuentes sobre la manutención de los hijos y el proceso judicial.

Este folleto no sustituye el asesoramiento legal en su caso.

Proteja sus derechos. Obtenga siempre asesoramiento legal para poder comprender sus derechos, responsabilidades y todos los documentos legales.

Publicado por el:

Consejo Judicial de California
Oficina Administrativa de las Cortes
455 Golden Gate Avenue
San Francisco, California 94102-3688

<http://courts.ca.gov/centrodeayuda>

Noviembre de 2011

¿Tengo que seguir pagando la manutención de los hijos si estoy encarcelado?

Sí. Hasta que la corte modifique su orden, seguirá debiendo el monto mensual de manutención de los hijos más el 10 por ciento de interés sobre cualquier monto atrasado. Para pedirle a la corte que modifique el monto de manutención de los hijos, tiene que presentar una solicitud de audiencia ante la corte.

NOTA: La corte no puede cambiar su orden de manutención de los hijos hasta que presente sus documentos ante la corte solicitando un cambio. Cuando la corte considere su caso, la fecha más temprana de vigencia de cualquier cambio en su orden de manutención es la fecha en que presentó sus documentos.

¿Dónde puedo obtener los formularios para solicitar una audiencia y cambiar mi orden de manutención de los hijos?

Puede obtener los formularios de la corte en cualquier oficina del secretario de la corte de California. Si quiere recibir los formularios por correo, incluya siempre un sobre con su dirección y porte pagado cuando le escriba al secretario de la corte. También puede obtener formularios de manutención de los hijos en la oficina del Asistente de Derecho Familiar. Puede obtener información sobre el asistente de derecho familiar de su condado en <http://courts.ca.gov/autoayuda-asistentes>

También puede obtener e imprimir formularios de la corte del sitio web de las cortes de California: <http://courts.ca.gov/forms> (en inglés). Muchos de los formularios de este sitio web se pueden llenar en línea.

¿Hay recursos gratuitos para calcular la manutención de los hijos?

Sí. El Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos de California tiene una calculadora en línea para la manutención de los hijos: <http://www.childsup.ca.gov/Resources/CalculateChildSupport/tabid/114/Default.aspx>

¿El Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos de California tiene algún otro recurso gratuito en línea?

Sí. Publica un manual, que puede descargar en http://www.childsup.ca.gov/Portals/0/resources/docs/pub160_spanish.pdf. Brinda información sobre la

paternidad, cómo pagar la manutención de los hijos y cómo resolver problemas con su caso de manutención de los hijos.

Para solicitar una audiencia de manutención de los hijos, ¿hay que pagar una cuota de presentación?

Depende. Si el único asunto a tratar es la manutención de los hijos y la agencia local de manutención de los hijos está proporcionando servicios en su caso, no tendrá que pagar una cuota de presentación. Si hay otros asuntos a considerar, además de la manutención de los hijos, tal como custodia o visitación, es posible que tenga que pagar cuotas. Si recibe ayuda pública, no tiene ingresos o sus ingresos son muy bajos, o no está seguro si la agencia local de manutención de los hijos está proporcionando servicios en su caso, puede pedirle a la corte una exención de las cuotas de presentación o para hacer copias de documentos. Para eso tiene que llenar una *Solicitud de exención de cuotas de la corte* (formulario FW-001).

¿Cómo puedo obtener una copia de una orden de la corte anterior o de otros documentos de la corte que se presentaron en mi caso?

Tiene que ponerse en contacto con el secretario de la corte donde se presentó su caso para obtener copias de órdenes u otros documentos que se encuentran en su expediente del caso.

Proporcione su nombre, el nombre de la otra parte, el tipo de caso, el número de caso (si lo sabe) y la fecha aproximada de la orden o documento solicitado. Tendrá que pagar una cuota por la fotocopia, a menos que no tenga ingresos, sus ingresos sean muy bajos o reciba ayuda pública. Si no puede pagar, puede pedirle al secretario un formulario para solicitar una exención de cuotas, *Solicitud de exención de cuotas de la corte* (formulario FW-001).

¿Qué formularios necesito para solicitar un cambio en mi orden de manutención de los hijos?

Hay muchos formularios distintos que puede usar. Estos son los formularios típicos que tendrá que llenar para cada orden de manutención que quiera cambiar:

- A. **Aviso de petición** (formulario FL-301).
- B. **Solicitud de orden y declaración de apoyo** (formulario FL-310). Explique todas las razones para solicitar un cambio en la orden de la corte.

(Por ejemplo, indique cuándo perdió su empleo, por qué no puede conseguir empleo, por qué no puede pagar la manutención ordenada por la corte, por qué no puede asistir a la audiencia de la corte y qué cambio le está pidiendo a la corte en la orden actual).

- C. **Declaración financiera (simplificada)** (formulario FL-155).
- D. **Solicitud de exención de cuotas de la corte** (formulario FW-001).

Llene y firme (en tinta negra o azul) los formularios mencionados arriba. Puede llenar los cuatro formularios anteriores en línea en el sitio web de las cortes de California: <http://courts.ca.gov/forms> (en inglés)

Haga 3 copias de cada formulario. (¡Guarde siempre 1 copia como comprobante!)

Presente sus formularios ante la corte que corresponde del condado donde tiene que pagar la manutención de los hijos.

Para presentar los documentos por correo ante la corte, envíe **el original y 2 copias** al secretario de la corte, junto con un **sobre con porte pagado y su dirección** y una carta de introducción pidiéndole al secretario que presente sus formularios. Cuando el secretario le envíe de vuelta una copia con un sello que dice "Filed" (Presentado), encuentre a una persona de al menos 18 años de edad que no esté involucrada en su caso para que haga la entrega legal de sus documentos. **Usted no puede hacer la entrega legal de sus propios documentos de la corte.** Hay dos maneras de entregar legalmente un formulario: (1) por entrega personal o (2) por correo de primera clase. La persona que hace la entrega legal de los documentos tiene que llenar una *Prueba de entrega* y presentarla ante el secretario de la corte. Tiene que hacer la entrega legal a la agencia local de manutención de los hijos y al otro padre por lo menos:

- o **16 días hábiles** antes de la audiencia (si la entrega legal es en persona); o
- o **AGREGUE 5 días de calendario** (+ 16 días hábiles) si la entrega legal es por correo dentro de California; o
- o **AGREGUE 10 días de calendario** (+ 16 días hábiles) si la entrega legal es por correo fuera de California pero dentro de los EE UU.
- o Consulte el Código de Procedimiento Civil, sección 1005, para otras situaciones.

¿Qué documento tengo que presentar si recibo un *Aviso de petición* o una *Orden de presentar motivos justificativos*?

Tiene que **presentar** una *Declaración de respuesta* en la oficina del secretario de la corte por lo menos **9 días hábiles** antes de la fecha de audiencia. Si no, la corte puede otorgar lo que se solicita en el documento que recibió sin considerar su opinión.

Además tiene que pedirle a otra persona (de al menos 18 años de edad y que no esté involucrada en el caso) que **entregue legalmente una copia del documento** al otro padre y a la agencia local de manutención de los hijos (si corresponde):

- **9 días hábiles** (si la entrega legal es en persona). **AGREGUE 5 días** si la entrega legal es por correo dentro de California. (Vea el Código de Procedimiento Civil, sección 1005, para otras situaciones.)

¿Dónde puedo obtener ayuda o información gratuita sobre la manutención de los hijos?

Puede obtener información sin cargo en la Oficina del Asistente de Derecho Familiar de cada condado. El asistente de derecho familiar lo puede ayudar con temas de manutención de los hijos, paternidad, manutención del cónyuge y seguro de salud. El asistente de derecho familiar puede:

- Proporcionar material educativo.
- Proporcionar formularios de la corte.
- Brindar ayuda con los formularios de la corte.
- Calcular la manutención de acuerdo a las pautas.
- Remitirlo a la agencia local de manutención de los hijos, servicios de la corte familiar u otras agencias comunitarias.

El asistente de derecho familiar *no* es su abogado y no representa a ninguna de las partes. Un asistente de derecho familiar puede ayudar a ambas partes del caso. El asistente no es responsable por el resultado de su caso.

No existe el privilegio entre abogado y cliente ni una relación confidencial entre el asistente de derecho familiar y la persona que está ayudando. El asistente también puede ayudar al otro padre del caso.

Si desea recibir asesoramiento o una estrategia personalizada, o desea tener una conversación confidencial o ser representado en la corte, debe ponerse en contacto con su abogado. Si necesita

información para encontrar a un abogado que esté dispuesto a ayudarlo sin cobrarle mucho, visite: <http://courts.ca.gov/autoayuda-ayudadebajocosto>

¿Cómo se calcula la manutención de los hijos?

El Código de Familia de California (secciones 4050 a 4076) establece **pautas de manutención de los hijos** para todo el estado. El monto de manutención de los hijos ordenado por la corte dependerá de:

- El número de hijos
- El porcentaje de tiempo que cada padre pasa con los hijos
- Los ingresos, ganancias o capacidad de ganar de cada padre
- El estado civil para fines de impuestos
- La manutención que reciben los hijos de otras relaciones
- Los gastos de seguro de salud
- Las cuotas sindicales obligatorias
- Las contribuciones obligatorias para la jubilación
- Gastos de cuidado de los hijos y gastos médicos no cubiertos por el seguro
- Otros factores

La corte ordenará que se mantenga el seguro médico de los hijos sin costo o a un costo razonable a través del empleo de los padres, en caso de estar disponible. La corte también ordenará un monto adicional de manutención para cubrir los costos razonables de atención de la salud no cubiertos por el seguro médico y costos de cuidado de los hijos cuando sean necesarios para el trabajo, la educación o la capacitación laboral del otro padre.

La orden de manutención de los hijos también puede incluir el costo de transporte para visitación, gastos educativos y otras necesidades especiales.

¿Cuándo vencerá la orden de manutención de los hijos?

La corte ordenará pagos de manutención de los hijos en general hasta que cumplan 18 años de edad y terminen la escuela secundaria, o hasta que cumplan 19 años, si son todavía estudiantes de tiempo completo de la

escuela secundaria y no se mantienen a sí mismos. Los hijos adultos discapacitados pueden tener derecho a ser mantenidos por ambos padres más allá de este periodo.

¿Qué documentos tengo que presentar si recibo una *Citación y Demanda (FL-600)* o una *Petición –Matrimonio (FL-100)*, y cuánto tiempo tengo para presentarlos?

Tiene que **presentar** una ***Respuesta a la demanda (FL-610)*** o una ***Respuesta*** (FL-120) en la oficina del secretario de la corte dentro de **30 días** de recibir los documentos. Si no, la corte puede llegar a otorgar el monto de manutención de los hijos solicitado por la otra parte, sin tener en cuenta su opinión. Si la *Citación y Demanda* fue presentada por una agencia local de manutención de los hijos, no tendrá que pagar una cuota para presentar su *Respuesta a la demanda*. Si la *Citación y demanda* no fue presentada por la agencia local de manutención de los hijos, o si recibió una *Petición –Matrimonio*, tendrá que pagar una cuota para presentar la *Respuesta a la demanda* o la *Respuesta*. Si no tiene ingresos, sus ingresos son muy bajos o recibe ayuda pública, **puede pedir a la corte que lo exima del pago de las cuotas**; para ello tiene que llenar una ***Solicitud de exención de cuotas de la corte*** (formulario FW-001). Después de presentar sus documentos, tiene que pedirle a una persona de al menos 18 años de edad que no esté involucrada en el caso que **entregue su *Respuesta a la demanda*** o su ***Respuesta*** a la otra parte (y a la agencia local de manutención de los hijos, si está involucrada en el caso) y después **presente una *Prueba de entrega*** en oficina del secretario de la corte.

La corte “supuso” que gané una cierta cantidad de dinero. ¿Cómo puedo cambiar la orden?

Si el fallo por manutención de los hijos se basó en sus “ingresos presuntos”, y sus ingresos reales son menores a lo que supuso la corte, tiene un año a partir de la fecha de la primera cobranza de manutención de los hijos por parte de la dependencia local de manutención de los hijos para presentar un ***Aviso y petición para cancelar (anular) orden de manutención de los hijos basada en ingresos presuntos*** (formulario FL-640) y una ***Declaración financiera (simplificada)*** (formulario FL-155). Si la agencia local de manutención de los hijos está a cargo del cumplimiento de su caso, no tendrá que pagar una cuota para presentar esta petición.

ALERTA: No espere para presentar su petición. El plazo para presentarla puede ser menos de 1 año si existen otras circunstancias legales. Pida ayuda a un abogado.

Si es apropiado, la corte puede anular la orden original de manutención y recalcular el monto según las pautas de acuerdo a su ingreso real, o quizás a su capacidad de obtener ingresos, por el periodo de tiempo cubierto por el fallo de manutención.

Si no consigue que la corte deje de lado la orden de manutención de los hijos, puede tratar de cambiar la orden presentando un ***Aviso de petición*** (usando el formulario FL-301 u otro que sea adecuado) para modificar la manutención de los hijos.

¿Cómo puedo evitar pagar los intereses?

La ley exige que se cobren intereses sobre los pagos de manutención retrasados. Para evitar el acumular cargos de interés, tiene que pedirle a la corte que modifique su orden de manutención lo antes posible. También puede solicitar una audiencia en la corte para que un juez determine exactamente cuánto debe de pagos de manutención retrasados e intereses.

¿Qué dependencia se encarga del cumplimiento del pago de manutención de los hijos en California, y cómo me puedo poner en contacto con ellos?

El Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos (DCSS) es la dependencia estatal a cargo de que se haga cumplir con los pagos de manutención de los hijos. La oficina local en cada condado se llama “agencia local de manutención de los hijos” o “Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos local”.

Teléfono sin cargo de DCSS: 1-866-249-0773
TDD: 1-866-223-9529

Puede averiguar dónde se encuentra la agencia local de manutención de los hijos de su condado en: www.childsup.ca.gov/Home/LCSAOffices/tabid/301/Default.aspx

¿Con quién me puedo poner en contacto si la agencia local de manutención de los hijos no responde a mi pedido de ayuda?

Llame a 1-866-249-0773 (sin cargo) para obtener información sobre qué hacer si tiene problemas con una agencia local de manutención de los hijos.